

Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Modificación del Decreto Supremo N° 146-2019-EF

Modifícase el Anexo N° 2 "Ingresos" del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, conforme al contenido en el Anexo N° 3 "Ingresos", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Procedimiento para la Aprobación Institucional

Para efectos del procedimiento para la aprobación institucional resulta aplicable para el pliego 010: Ministerio de Educación y el pliego 561: Universidad Nacional de Música, lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, a partir de la vigencia de este dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1781837-4

PRODUCE

Aprueban el "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático; Edición 1, Junio 2019"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2019-INACAL/DM**

Lima, 17 de junio de 2019

VISTO:

El Informe Técnico DM N° 038-2019-INACAL/DM-MCI, de fecha 13 de junio de 2019 del Responsable del Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, y tiene, como uno de sus órganos de línea, a la Dirección de Metrología;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley 30224 y el artículo 39 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establecen que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Es responsable de normar y regular la metrología legal, se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley 30224 dispone que la Dirección de Metrología, es el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, establece las características técnicas y metrológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metrológico, así como la información metrológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados;

Que, la Dirección de Metrología, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, tiene, entre otras, las siguientes funciones: d) "Establecer las características técnicas y metrológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metrológico, así como la información metrológica que debe tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados" y j) "Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección";

Que, Mediante Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM, se aprueba el "Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica (UVM)" que realicen verificaciones metrológicas -verificación inicial y verificación posterior- de instrumentos de medición sujetos a control metrológico;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2018-INACAL/DM, se aprueba, "El control metrológico de balanzas utilizadas en transacciones comerciales"; estableciéndose el control metrológico (aprobación de modelo, verificación inicial y verificación posterior) a las balanzas utilizadas en transacciones comerciales a nivel nacional, que tengan hasta una capacidad máxima de 100 kg;

Que, para realizar la verificación de las balanzas utilizadas en transacciones comerciales a nivel nacional, que tengan hasta una capacidad máxima de 100 kg, aprobado con Resolución Directoral N° 006-2018-INACAL/DM, se requiere de un procedimiento que precise y establezca los ensayos correspondientes a la verificación inicial y a la verificación posterior;

Que, en la actualidad se tiene el procedimiento "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático" Edición 0, que establece los pasos a seguir por el personal técnico que realiza la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de conformidad con lo establecido en la Norma Metrológica Peruana NMP 003:2009;

Que, con la finalidad de precisar los ensayos específicos en la verificación inicial y verificación posterior, se elaboró el proyecto "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático" Edición 1, que será de obligatorio cumplimiento para realizar la verificación inicial y posterior de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático a cargo de las Unidades de Verificación Metrológica-UVM;

Que, habiéndose puesto a consulta el "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático" Edición 1 y luego de realizada la evaluación, corresponde proceder a su aprobación;

Que, de conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, y en el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático; Edición 1, Junio 2019".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del "PV-002: Procedimiento para la verificación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático; Edición 1, Junio 2019" en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1781419-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0448/RE-2019

Lima, 21 de junio de 2019

CONSIDERANDO

Que, el 49° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se realizará en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 26 al 28 de junio de 2019;

Que, en la citada Asamblea se debatirán y acordarán compromisos de los Estados Miembros de la OEA en los temas y ámbitos que forman parte del Sistema Interamericano, en el marco de su visión estratégica: democracia, derechos humanos, seguridad multidimensional y desarrollo sostenible, así como se abordará la crisis política, social, económica y humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela;

Que, la República del Perú presidirá la Reunión Ministerial del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (GRIC), en su condición de Presidente del Proceso de Cumbres de las Américas, con la finalidad de presentar los avances del Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima "Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción";

Que, en el marco de dicho encuentro, se llevará a cabo el proceso de elecciones de candidatos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Comité Jurídico Interamericano, al Centro de Estudios de Justicia de las Américas, al Tribunal Administrativo y a la Junta de Auditores Externos;

Que, durante la citada reunión, se han programado actividades paralelas, desde el 25 de junio de 2019,

en materia de derechos humanos, mecanismos internacionales en la lucha contra la impunidad, lucha contra la corrupción y datos abiertos;

Que, considerando la relevancia de los temas a ser abordados en el referido 49° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, se estima importante la participación del Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos de la Dirección de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y de la Asesora Especializada ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos, a fin de dar el debido seguimiento a los temas a tratarse en el mencionado Período Ordinario y actividades paralelas;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 25 al 28 de junio de 2019, para participar en el 49° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA; y, en las actividades paralelas a desarrollarse en el marco de dicha reunión:

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Samuel Enrique Ashcallay Samaniego, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos de la Dirección de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y;

- Magíster Julissa Mantilla Falcón, Asesora Especializada ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Samuel Enrique Ashcallay Samaniego	550.00	370.00	4	1,480.00
Julissa Mantilla Falcón	550.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático y la asesora especializada deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1781838-1